

2014	09	30	37	P
------	----	----	----	---

1 NUMERO:

2 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
3 ANÓNIMA

4 DENOMINADA:

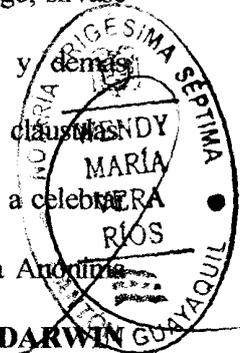
5 AGROHARICOMPANY S. A. _____
6



7 CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 _____

8 CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 _____

9 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
10 treinta de Septiembre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY VERA RIOS**,
11 Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las
12 siguientes personas: a) **SILVA IZQUIERDO DARWIN MILTON** quien declara ser
13 soltero, ejecutivo y de nacionalidad peruana de libre transito por esta ciudad; b) **LADINES**
14 **ERAZO HARDY ENRIQUE** quien declara ser soltero, ejecutivo y de nacionalidad
15 peruana de libre transito por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a
16 quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer
17 doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN**
18 **DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que
19 proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta
20 que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 incorporar una por la cual conste la Constitución de Compañía Anónima y demás
22 declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
23 **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar
24 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima
25 denominada **AGROHARICOMPANY S. A.**, a) **SILVA IZQUIERDO DARWIN**



1 **MILTON** quien declara ser soltero, ejecutivo y de nacionalidad peruana de libre transito por
2 esta ciudad; b) **LADINES ERAZO HARDY ENRIQUE** quien declara ser soltero,
3 ejecutivo y de nacionalidad peruana de libre transito por esta ciudad. Todos por sus propios
4 derechos y domiciliados en la provincia de El Oro. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía
5 que se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los
7 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
8 **ANÓNIMA DENOMINADA: AGROHARICOMPANY S. A. CAPÍTULO PRIMERO:**
9 **DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**
10 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se
11 denominará: **AGROHARICOMPANY S. A.**, de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se
12 registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
13 **ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: A) **El**
14 **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse: A) Importar, exportar, comprar,
15 vender, distribución, representación, elaboración y comercialización al por mayor y menor de
16 productos agropecuarios para mascotas, aves, camarones y ganado tales como:
17 Concentrado Nutricional, harina de carne, harina de pluma, harina de pescado, harina de
18 calamar, harina de otros productos hidrobiológicos, alimentos para la preparación de
19 balanceados y premezclas. comercializar (comprar y Vender), Importar, Exportar,
20 representar, al por mayor y menor de productos agropecuarios para mascotas, aves,
21 camarones y ganado tales como: Concentrado Nutricional, harina de carne, harina de pluma,
22 harina de pescado, harina de calamar, harina de otros productos hidrobiológicos, alimentos para
23 la preparación de balanceados y premezclas. Como medios para el cumplimiento de su fin

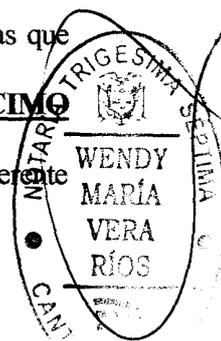
1 acciones y accionistas de la compañía; Y, e) Preparar los informes, balances, inventarios y
2 cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el
3 Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL**
4 **COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**— La Junta General de Accionistas
5 nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años
6 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.**—
7 Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
8 Compañías. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.**— **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO NOVENO.**— Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de
10 la petición escrita de él o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
11 del capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las
12 reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los
13 requisitos que determina la Ley. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**— Los
14 accionistas fundadores, declaran: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
15 y será pagado en el veinticinco por ciento de cada acción del capital mediante un depósito en
16 una Institución Bancaria. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**
17 **SOCIAL** — La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **DARWIN MILTON SILVA**
18 **IZQUIERDO** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones; b) **HARDY ENRIQUE LADINES**
19 **ERAZO** suscribe **CUATROCIENTAS** acciones; **CLÁUSULA QUINTA:**
20 **DECLARACION JURAMENTADA.**— Los accionistas fundadores declaran bajo
21 juramento que se ha hecho la correcta integración del capital social, tal como se
22 indica en la clausula cuarta y se pagarán en un veinticinco por ciento mediante
23 depósito. El saldo se cancelara en el plazo de un año en efectivo. **CLÁUSULA**
24 **SEXTA:** Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el

1 realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** – La
3 Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
4 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará
5 como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPÍTULO QUINTO:**
6 **DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- ARTÍCULO**
7 **VIGÉSIMO CUARTO. – El Presidente** de la compañía, accionista o no, será elegido por la
8 Junta general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El
9 **Gerente General**, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas, por un
10 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO. – La Presidente**, será JEANETH GÓMEZ ZEÑA, tendrá la representación legal,
12 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones:
13 a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos
14 o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el
15 Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de
16 acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. – El**
18 **Gerente General** Es el señor GERMAN ALVARO PICO PROAÑO tendrá la
19 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus
20 atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los
21 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de
22 ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los
23 estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los
24 títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; d) Llevar el libro de

1 General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
2 misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto
3 designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario
4 la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** – Salvo las
5 excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por
6 mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** –
7 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) **Nombrar al Presidente, al Gerente**
8 **General, y al Comisario;** b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
9 removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos
10 de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
11 más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
12 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
13 proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
14 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
15 especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes
17 estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo
18 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio
19 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.
20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** – Una vez
21 que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después
22 de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas
23 especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas
24 serán distribuidas en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades



1 ~~asunto, siempre~~ que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado
2 y los accionistas ~~acenten por unanimidad constituirse en Junta General~~ y estén también
3 unánimes, sobre los ~~asuntos a tratarse en dicha Junta~~. Las Actas de las sesiones de Junta
4 General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser
5 suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena
6 de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**— La Junta General no podrá considerarse
7 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes
8 a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
9 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en
10 la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista
11 de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere
12 las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad
13 con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**— Los accionistas pueden hacerse representar
14 en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a
15 quien hiciere sus veces, pero el ~~Presidente~~, el Gerente General y el comisario no podrán tener
16 esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** — La Junta General Ordinaria de
17 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a
18 la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General
19 deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales
20 c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.— La Junta de Accionistas
21 Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o
22 quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que
23 representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
24 **OCTAVO.** — La Junta General será presidida por el ~~Presidente~~ de la compañía y el Gerente



1 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de
2 la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con
3 las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a
4 quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-**
5 En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán
6 las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
7 sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA**
8 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía
9 será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el
10 Gerente General en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por
11 las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La **representación legal**
12 **de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en**
13 **todos sus negocios u operaciones. CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. -**
14 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas
15 **legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y**
16 **resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás**
17 **funcionarios y empleados. -ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los
18 **Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la**
19 **forma y con los requisitos que determine la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
20 **comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General**
21 **de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.**
22 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
23 **anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente**
24 **constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier**

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

1 social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil industrial, comercial y de inversión
2 relacionadas con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, actuar
3 en calidad de comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas
4 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concursos
5 de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares,
6 ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales,
7 municipios, prefecturas, entre otros, **conforme a las actividades establecidas en las leyes**
8 **ecuatorianas y el objeto social de la compañía.** Podrá asociarse con otras instituciones u
9 organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras
10 compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la
11 compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de
12 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La
13 compañía tiene su **domicilio** principal en la Provincia de El Oro, cantón **Huaquillas**,
14 República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro
15 del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
16 **ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de
17 **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE**
18 **AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE**
19 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en OCHOCIENTAS
20 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado
21 por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
22 estarán numeradas del cero cero uno a las ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de
23 los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las



<https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/cliente>



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE RESERVA: 7669758
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0923297436 OLMEDO VERA VIRGINIA NATHALIE
FECHA DE RESERVACION: 30-09-2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGROHARICOMPANY S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL 30-10-2014 11:01:59 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

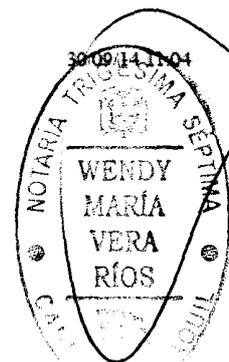
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 05/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION NO. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

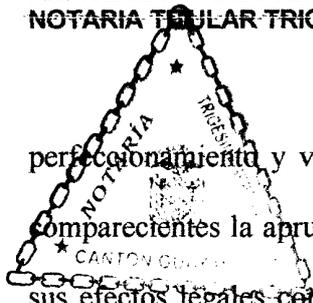
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 42WN2D a nuestro sitio Web Institucional <http://www.supercias.gov.ec> consutar_codigo_reserva



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

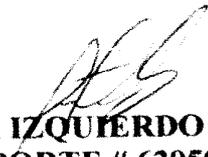


1 perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Hasta aquí la Minuta, que los
2 comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta
3 sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los
4 comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman
5 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

6

7

8


SILVA IZQUIERDO DARWIN MILTON
PASAPORTE # 6295021
Cert. Vot. No aplica

9

10

11

12

13

14

15

16


HARDY ENRIQUE LADINES ERAZO
C.I. # 6295022
Cert. Vot. No aplica

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

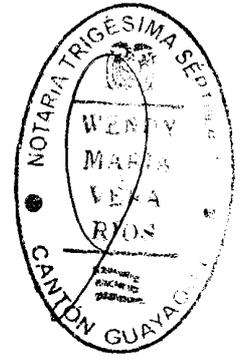
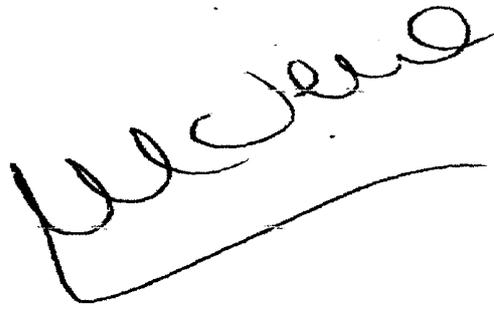
28

29

30

31

32

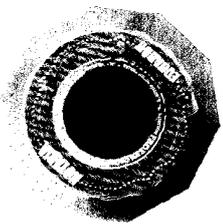


AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA
2 TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO
3 CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
4 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AGROHARICOMPANY S. A.** LA
5 MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. EL
6 MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTI**

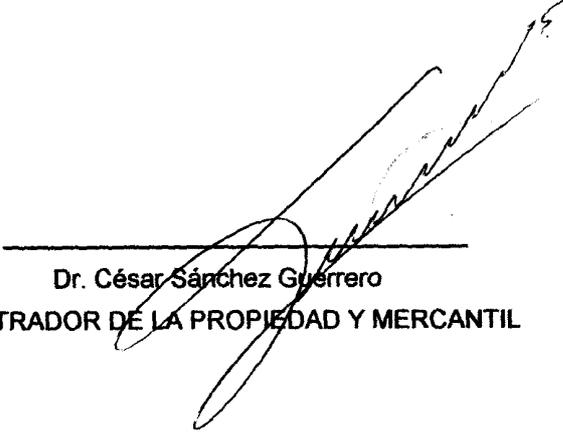
10 de Agosto e/ Av. Tnte. Córdovez y Primero de Mayo

Número de Repertorio: 408

Fecha de Repertorio: 12-nov-2014

EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL, certifica que en esta fecha se inscribió el siguiente acto:

1.- Con fecha doce de noviembre de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de REGISTRO MERCANTIL No. 52 en las fojas 502 a 513 del Tomo 2 celebrado entre: ([SILVA IZQUIERDO DARWIN MILTON en calidad de ACCIONISTA], [LADINES ERAZO HARDY ENRIQUE en calidad de ACCIONISTA], [COMPAÑIA AGROHARICOMPANY S.A. en calidad de COMPAÑÍA])



Dr. César Sánchez Guerrero

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL